

**CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CAMPUS DE
EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO, ceiA3
Y
GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO S.A.**

En la ciudad de Córdoba, a 6 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Noguerras, Presidente del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, (en adelante ceiA3), actuando en nombre y representación de este organismo, para lo cual está debidamente facultado, con domicilio, a efecto de notificaciones, en ceiA3-Rectorado Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5. 14071-Córdoba. CIF número Q-1400558-A.

Y, de otra parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente Ejecutivo de GEOLIT Parque Científico y Tecnológico, S.A. (en adelante GEOLIT), con domicilio, a efecto de notificaciones en Mengíbar, C/ Sierra Morena, manzana 11, Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados y CIF número A-23427966.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que ceiA3 es un Consorcio liderado por la Universidad de Córdoba e integrado por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, creado al amparo del programa CEI del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos objetivos generales se desarrollan en las líneas de docencia, investigación, internacionalización, valorización, transferencia e innovación en el ámbito agroalimentario.

II. Que GEOLIT es la entidad promotora del Parque Científico y Tecnológico de Jaén, cuya misión es ofrecer y gestionar un punto de localización, encuentro y relación entre empresas e instituciones, gracias a un espacio de alta calidad urbanística donde, mediante un equipo humano propio, se disponen y prestan servicios de alto valor añadido a los usuarios del parque localizados o no en el mismo para convertirse en instrumento andaluz de referencia en la creación y mantenimiento de riqueza, tanto social como económica, en base, preferiblemente, al conocimiento y siempre, desde una perspectiva sostenible y global.

III. Que ceiA3 y GEOLIT están interesadas en suscribir un convenio Estratégico de Colaboración para el desarrollo de actuaciones que coadyuven al desarrollo de actividades industriales, de innovación y de modernización del tejido productivo jiennense en particular y del andaluz en general.

IV. Que ambas entidades cumplen con las prescripciones legales pertinentes para poder suscribir el presente convenio de Colaboración.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, ambas partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que GEOLIT desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines tales como el fomento de la investigación, formación, innovación, incremento de la calidad, creatividad y desarrollo tecnológico contribuyendo, por tanto, al fortalecimiento de la capacidad competitiva y al crecimiento sostenido de las empresas.

SEGUNDA.- Que ceiA3 colaborará con GEOLIT desarrollando actuaciones de fomento de la investigación, docencia, internacionalización, transferencia del conocimiento al tejido empresarial e impulso del entorno social en el ámbito agroalimentario.

TERCERA.- ceiA3 y GEOLIT se comprometen a mantener una estrecha colaboración, a establecer vínculos especiales de coordinación y desarrollo de

actuaciones y a intercambiar, de manera periódica y regular, información relacionada con las actividades de interés mutuo.

CUARTA.- Ambas partes intervinientes colaborarán en el desarrollo de proyectos de interés común. Una vez determinados cuáles de los proyectos e iniciativas que conforman el programa anual de trabajo serán ejecutados conjuntamente, las partes acordarán sus términos y condiciones. Así mismo y, de manera consensuada, podrán celebrarse reuniones profesionales relacionadas con asuntos de ambas Entidades.

QUINTA.- Las obligaciones financieras que asuman ambas partes estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado.

Se hace constar, de manera expresa, que la firma del presente convenio no supone asumir compromiso económico alguno.

SEXTA.- Las iniciativas y actuaciones conjuntas a emprender por las partes serán desarrolladas, en sus aspectos concretos, en virtud de CONVENIOS ESPECÍFICOS referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación. Estos acuerdos serán incorporados, a medida que se vayan suscribiendo, como anexos al presente convenio Estratégico formando parte inseparable del mismo.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por las Partes y tendrá una duración de un año, siendo prorrogado, tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por finalizado el mismo. Caso de producirse ésta, debería comunicarse a la otra parte con, al menos, tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. La finalización de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicos en proceso a menos que se establezca lo contrario en el acuerdo específico de colaboración o se acuerde mutuamente.

OCTAVA.- Para el adecuado seguimiento, desarrollo y control de lo establecido en el presente convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por un representante de ceiA3 y otro de

GEOBIT. Actuará como presidente de esa comisión alternadamente por periodos de un año uno u otro representante, siendo para este primer periodo el representante de GEOBIT el Presidente de la Comisión. El otro representante actuará como Secretario. Por parte de ceiA3 formará parte de la mencionada Comisión el Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue y, por parte de Geolit, el Presidente de la Comisión Ejecutiva o persona en quien delegue. En dicha comisión participarán con voz y sin voto los Gerentes de ambas entidades. Esta comisión deberá reunirse al menos una vez cada cuatro meses.

NOVENA.- Cualquier incidencia no prevista en estas Estipulaciones será resuelta, de común acuerdo, por las partes, quedando facultadas para acordar variaciones secundarias o modificaciones que no alteren la fundamental finalidad de este convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes.

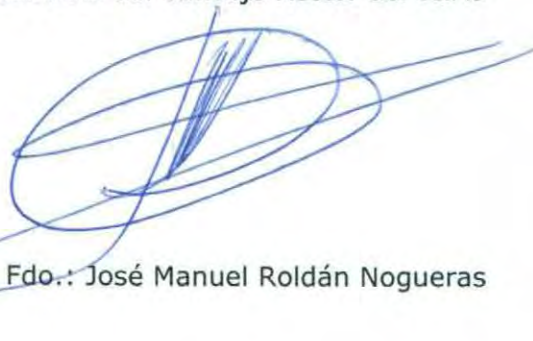
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente Ejecutivo de GEOBIT



Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

El Presidente del Consejo Rector del ceiA3



Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras